

## Relación que se cita

Finca número	Nombre y apellidos
168	Alonso Alvarado González.
169	Juan Rivera Rodríguez.
170	Juan Corzo Rodríguez.
171	Patrocino Gragera Piñero.
172	Juan Carretero Carretero.
173	Francisco Alonso Rodríguez.
174	Miguel Molano Piedehierro.
175	Luis Jerez Gutiérrez.
176	Jose Molina Polo.
177	Herederos de Blas Fernández Arias.
178	José Fernández Arias.
179	Francisco Carretero Moreno.
180	Manuel Molina Polo.
181	Miguel Rodríguez Gómez.
182	Alonso Pinilla Pinilla.
183	Blas Gutiérrez Muñoz.
184	Pedro Rodríguez Caballero.
185	Jerónimo Gallego López.
186	José Moreno Piedehierro.
187	Juan Romano Vivas.
188	Alejandro Gragera Bautista.
189	Toribio Sánchez Amante.
190	Antonio Rodríguez Ambrosio.
191	Sebastián Carretero del Viejo.
192	Pedro del Viejo Rama.
193	Francisco Bautista Carretero.
194	José Bautista Gutiérrez.
195	Pedro Molano Gómez.
196	José Moreno Piedehierro.
197	Sebastián Carretero del Viejo.
198	Agustín Soltero Carretero.
199	Modesto Jerez Rodríguez.
200	Juan Corzo Rodríguez.
201	Ramiro Ledo Rodríguez.
202	Hermanos Rodríguez Ledo.
203	Hermanos Rodríguez Ledo.

Madrid, 5 de febrero de 1965.—El Ingeniero Director.—1.056-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 11 de enero de 1965 por la que se autoriza la creación oficial de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos de la Diputación Provincial de Soria.*

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia del Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Soria, en solicitud de creación de una Escuela Oficial de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos, en el que constan los informes favorables de la Comisión Central de los Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y del Consejo Nacional de Educación, Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 27 de junio de 1952 y 4 de diciembre de 1953 y en la Orden ministerial de 4 de agosto de 1953, ha resuelto autorizar la creación oficial de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos de la Diputación Provincial de Soria, instalada en el Hospital Provincial de la citada localidad y dependiente de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de enero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 22 de enero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo el día 10 de noviembre de 1964 en el recurso contencioso-administrativo número 12.194, interpuesto por don Emilio Romo Aldama y don Ramón Domínguez Sánchez.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo el día 10 de noviembre de 1964 en el recurso contencioso-administrativo número 12.194,

interpuesto por don Emilio Romo Aldama y don Ramón Domínguez Sánchez, Catedráticos de las Facultades de Medicina de Valladolid y Santiago de Compostela, en la que dispone lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad del expediente administrativo por infracción de lo dispuesto en los artículos veintitrés y veintiséis de la Ley de Procedimiento Administrativo, a partir del momento de la presentación por don Emilio Romo Aldama y don Ramón Domínguez Sánchez de los escritos de reposición de fechas veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y dos y dos de enero de mil novecientos sesenta y tres, respectivamente, así como la de todos los actos posteriores, incluso la Orden del Ministerio de Educación Nacional de veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y tres, mandando que se retrotraiga el expediente administrativo al estado de presentación de aquellos escritos, de lo que se dará traslado al Catedrático don Jorge Tamarit Torres, a quien se comunicará la tramitación del expediente; sin haber pronunciamientos sobre las costas.»

Este Ministerio ha resuelto la publicación del fallo transcrito y que se dé cumplimiento a lo en el mismo mandado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1965.—P D., J. Tena.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 22 de enero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Brocas Lloret.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme con fecha 17 de diciembre último en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante este Departamento por don Antonio Brocas Lloret,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Antonio Brocas Lloret contra una llamada resolución de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando de veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y tres; sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Estepan Samaniego; Evaristo Mouso; Ginés Parra.—Rubricados.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de enero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 26 de enero de 1965 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen general de provisión.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas, en beneficio de los intereses de la Enseñanza y los favorables informes emitidos, que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestros nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

### Alava

Una unidad de niños y una de niñas —ésta por transformación de una de párvulos existente— en la Agrupación mixta «Fray Francisco», del casco del Ayuntamiento de Vitoria.

Una unidad de niñas en el Grupo escolar mixto «La Florida», del casco del Ayuntamiento de Vitoria.

### Albacete

Una unidad de párvulos en la Agrupación de niñas del casco del Ayuntamiento de Ossa de Montiel.